



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Ejemplares de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 165

Lunes 26 de julio de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

Comisaría General  
de Abastecimientos  
y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

SERVICIO DE CARNES, CUEROS  
Y DERIVADOS

CIRCULAR NÚMERO 906

#### Nuevos precios de venta de la carne

A partir de la publicación de la presente circular registrarán en esta capital y provincia, para las clases de carne que se indican, los precios máximos de venta al público que a continuación se detallan:

#### VACUNO MAYOR

	Pesetas Kgmo.
Clase primera (sin hueso)	14,75
Clase segunda (sin hueso)	12,25

#### VACUNO MENOR

Clase primera (sin hueso)	20,05
Clase segunda (sin hueso)	18,35

#### TERNERA

Clase primera (sin hueso)	21,50
Clase segunda (sin hueso)	14,10
Riñones	18,25
Huesos	1,75
Sebo	6,05

La carne se expendirá en todos los casos sin hueso, vendiendo el hueso por separado a quien lo solicite. Por excepción, la carne de ternera, se podrá vender en la siguiente forma: el lomo alto y bajo con su costilla (chuletas de ternera), clasificadas en tres categorías (de riñonada, de centro y de aguja). La aguja con sus chuletas. La cadera, babilla, tapa, contra, espaldilla y morcillo, en filetes sin hueso, pero con sus ternillas. La falda, con sus ternillas huesosas. El

rabo, con sus vértebras, y del pescuezo, la parte aprovechable.

Por carne de primera se entenderá toda la de la res, incluyendo el solomillo, con la excepción de la falda, pecho, pescuezo y rabo (que se venderá con sus vértebras), que es la de segunda.

#### GANADO LANAR

	Pesetas Kgmo.
Chuletas y pierna	15,05
Paletilla, falda y pescuezo	10,35

El precio consignado para la carne de ganado lanar registrá hasta el día 31 de los corrientes y a partir del día 1 de agosto el siguiente:

	Pesetas Kgmo.
Chuletas y pierna	15,65
Paletilla, falda y pescuezo	10,65

En los precios anteriores están incluidos toda clase de gastos, impuestos y beneficios, no pudiendo ser incrementados bajo ningún concepto.

En los pueblos de esta provincia los expresados precios se reducirán en 0,80 pesetas por kilogramo, que son los impuestos municipales que gravan dicho artículo en esta capital; quedando autorizados para incrementar el importe de los que previamente tengan fijados y oficialmente aprobados en su respectivo Municipio. Queda terminantemente prohibida la venta de carne picada, salvo cuando sea a petición del comprador y se pique a presencia del mismo, sirviéndole la carne de antemano por él adquirida. Bajo ningún pretexto se autoriza la existencia de carne picada en las carnicerías.

Los precios del kilogramo canal, son los contenidos en la orden del Ministerio de Agricultura del 19 de junio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* número 177, del 25).

#### CARNE CONGELADA

	Pesetas Kgmo.
Carne congelada (sin hueso)	13,40
Sebo	5,30

Todos los carniceros expondrán obligatoriamente, en el sitio más visible de

su establecimiento, un cartel con los precios de las clases de carnes que tengan en existencias; quedando prohibido exponer tarifas de precios que no correspondan a la clasificación de las carnes que tengan a la venta. Estos carteles serán confeccionados con sujeción al modelo que facilitará esta Delegación.

En lo sucesivo, la distribución de carne congelada a los carniceros, se hará en relación directa con el número de kilogramos canal de carne fresca que hayan retirado del matadero en la quincena inmediata anterior.

El Servicio provincial de Carnes, Cueros y Derivados dictará las normas necesarias para la recaudación del canon que han de ingresar todos los carniceros, advirtiendo que este canon no merma su beneficio comercial.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente circular serán sancionadas con el máximo rigor y con sujeción estricta a lo determinado en las disposiciones vigentes; advirtiendo que las carnicerías que dejen de abrir o que al hacerlo carezcan de existencias, serán clausuradas y sus dueños multados con cinco mil pesetas, pudiendo utilizarse estas casetas por el Servicio provincial de Carnes para la instalación de puestos reguladores de venta de carne congelada, caso de que llegase a escasear la carne fresca.

Valladolid, 20 de julio de 1948. — El gobernador civil, delegado provincial, Juan A. Villalobos.

2.244

## GOBIERNO CIVIL

### Jefatura provincial de Sanidad

CIRCULAR

SOBRE INTRUSISMO EN LA PROFESIÓN DE ODONTÓLOGO

A propuesta del señor jefe provincial de Sanidad y en evitación de los casos de intrusismo en el ejercicio de la profesión de odontólogo, dispongo:

1.º Que todos los señores inspectores municipales de Sanidad, Inspector y subinspector de Odontología, así como

los señores alcaldes exigirán a toda persona que en su respectiva demarcación se dedique a ejercer la Odontología, la presentación del correspondiente carnet profesional de, colegiado, del que reglamentariamente debe estar provisto, dando inmediata cuenta a mi Autoridad de los que, dedicándose a tal profesión, no estén en posesión del mismo, y no olvidando que siendo el ejercicio de la Odontología privativo de los odontólogos, no puede ser delegados por ellos en otra persona que carezca del título indispensable.

2.º Por la presente circular pongo en conocimiento de los jefes o propietarios de talleres protésicos que, con arreglo a las disposiciones del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad), publicadas en la *Gaceta* de 5 de julio de 1924, estos talleres serán considerados fuera de la Ley si no funcionan bajo la dirección de un odontólogo, único que puede dirigirlos, pasando a registrar su instalación en la Inspección Regional de Odontología (Campillo, 3), en el plazo de treinta días; advirtiendo que todo taller que no cumpla este requisito será considerado como clínica dental clandestina, clausurándolo inmediatamente, con incautación de instrumental, ya de clínica o taller, e imposición de la multa correspondiente.

Espero del público en general y de las autoridades antes mencionadas, denuncien todos los casos de intrusismo en Odontología, al objeto de sancionar a los infractores de la ley, poniéndolos a disposición de los Tribunales de Justicia.

Valladolid, 22 de julio de 1948.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos.

2.247

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Rodilana

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1947, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Rodilana, 19 de julio de 1948.—El alcalde, Zacarías Frías.

2.212—1.055

### Velascálvaro

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1947, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Velascálvaro, 19 de julio de 1948.—El alcalde, Sebastián Gutiérrez.

2.228—1.056

### Villavaquerín

Formado el padrón para la exacción de arbitrios e impuestos municipales sobre consumo de carnes y pescados,

bebidas espirituosas y alcohólicas, impuestos, Inspección Sanitaria de alimentos y tránsito de animales por la vía municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, a efectos de examen y reclamación.

Villavaquerín, 1 de julio de 1948.—El alcalde, Germán de Torre.

2.229—1.057

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### EDICTO

Don Evaristo Graño Noriega, presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre y representación de la Compañía Telefónica Nacional de España se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de esta capital, de fecha 20 de mayo de 1948, por el que se condiciona la autorización para instalar un cruce de línea telefónica con la carretera provincial de Valdestillas a Puente Blanca, en el kilómetro 12, hectómetro 6, a la observancia de la cláusula 2.ª, según la cual, las modificaciones que en la instalación autorizada fueren necesarias, habrán de realizarse por cuenta de la Compañía.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, en providencia de esta fecha, se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, 9 de julio de 1948.—Evaristo Graño.

2.141

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA

##### CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita y emplaza a los denunciados Alejandro y Mauro, el primero de 24 años y el segundo de unos 14 años de edad, bajo, moreno, y bajo, pelo castaño, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, para recibirles declaración en sumario que se instruye con el número 151 de 1948, por robo, contra Joaquín Cea Blanco; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifican.

Palencia, 19 de julio de 1948.—El juez de instrucción, Gregorio Rodríguez.

2.214

#### VILLALÓN DE CAMPOS

##### CÉDULA DE CITACIÓN

Giménez Escudero, Emilio; de diez y nueve años de edad, casado, natural de

Villalón y vecino de León, calle de San Claudio, número 1, gitano, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Villalón en término de ocho días, para ser oído en sumario número 26 de 1948, por hurto; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Villalón de Campos, 17 de julio de 1948.—El secretario, Avelino Alonso.

2.215

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 225 de 1948 sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Ángel Campesino del Amo, hoy en ignorado paradero, para que el día 30 de julio y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.238

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 256 de 1948, sobre pastoreo abusivo, ha acordado que se cite por medio de la presente a José María Marcos, hoy en ignorado paradero, para que el día 30 de julio y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido y firmo la presente en Valladolid, a diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.239

Imprenta de la Diputación provincial

durante el primer semestre del presente año, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor.

Aprobar una cuenta presentada por el señor director del Hospital Provincial, importante 9.240 pesetas, que justifica el libramiento número 448, expedido a su nombre en 20 de mayo último por la cantidad de 11.550 pesetas, para adquisición de un cupo extraordinario de palatas en dicho mes, resultando un saldo en contra de dicho señor, de 2.310 pesetas, que aparece reintegrado por carta de pago número 1.018 de 18 de junio corriente. Aprobar la relación número 29, letra C, de facturas y documentos elevada por Intervención, que importa en total 167.750,58 pesetas, en la forma y con cargo a las partidas que propone.

A propuesta del señor presidente, la Comisión Gestora acordó elevar hasta 50 pesetas cada dieta devengada por los componentes del Tribunal que ha juzgado los ejercicios para la adjudicación de la beca de Grabado, y que se abonen con cargo a Imprevistos.

Se procedió a la apertura de los pliegos presentados al concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 22 del actual, para la adquisición de víveres y artículos con destino a los Centros Benéfico-Provinciales durante el próximo mes de julio, haciéndose las adjudicaciones en la forma que se detalla en el expediente; autorizando a los directores de los tres Establecimientos para que, con intervención de la señora superiora y señores diputados delegados respectivos, adquieran directamente del mercado los artículos que se detallan también en el expediente.

Valladolid, 26 de junio de 1948.—El secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

1.863

## COMISIÓN GESTORA

### Sesión ordinaria del día 1 de julio de 1948

#### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el vicepresidente señor Gómez Ayllón y los vocales gestores señores Berzosa Recio, Sanz Alonso y Rojo Flores; intervinieron señor Izquierdo Linage, actuando de secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los decretos dados por la Presidencia para ingreso de enfermos en el Hospital, en los días 23, 24, 25, 26, 28 y 30 del pasado junio.

(«Boletín Oficial» del día 26 de julio de 1948.)

Empresa, las que han sido cumplidas. Que se halla estipulado un Consorcio con el Instituto Nacional de Colonización, según el cual, las obras han de abonarse entre aquella Entidad y esta Corporación, en proporción de un 40 y un 60 por 100, respectivamente; y que, habiéndose cumplido las condiciones preliminares administrativas, proponen que puede acordarse el abono de las 921.234,81 pesetas, con cargo al Capítulo 11, Artículo 9.º, del Presupuesto extraordinario A, Partida 4, como 60 por ciento de la obra certificada por los técnicos y ejecutada en los edificios de la Granja-Escuela Provincial de Agricultura «José Añón», siempre que previamente se cumpla por quien realice el pago al contratista, lo que el señor García propone en su informe, que es la justificación del pago de Derechos Reales y hallarse al corriente de la Contribución Industrial o de la totalidad de la certificación, en la misma forma y condiciones y a cuenta de la misma 600.000 pesetas, si es que la Diputación lo estima pertinente, para no entorpecer el cobro de certificaciones, con perjuicio del contratista, habida cuenta del estado de Tesorería del Empréstito y toda vez que la obligación de la Diputación estriba en el abono del 60 por 100 de la totalidad de las obras y no de cada certificación, pudiendo, de adoptarse la segunda propuesta, ponerse a disposición del Consejo de Administración de la citada Granja la citada suma de 600.000 pesetas, a cuenta de la certificación total, ya que dicha Granja es quien realizará directamente el pago al contratista, puesto que dicho Consejo fue quien anunció la subasta de la obra.» La Comisión Gestora acordó de conformidad con la propuesta.

Comunicar a don José Gómez Pardiña, representante de la Empresa de Construcciones Crispín de Pablo y Solans, con domicilio en Madrid, la imposibilidad de cederle la apisonadora que solicita para trabajos en el firme de macadan, con riego asfáltico, en las proximidades de Valladolid.

Se dió cuenta de un informe del señor ingeniero director de Vías y Obras provinciales, que es como sigue: «Vista la presente instancia suscrita por doña Felisa Velasco Novo, vecina de Peñafiel, solicitando la reconstrucción de la Barca de una finca rústica, lindante con el puente sobre el río Durafón, en el camino de Peñafiel a Torre de Peñafiel.—Tengo el honor de informar a V. S. lo siguiente: El derrumbamiento de la citada barca fue debido al elevado nivel alcanzado por las aguas en las últimas inundaciones, y en consecuencia no es la Excm. Diputación la obligada a sufragar los gastos de arreglo de las averías producidas por avenidas extraordinarias en fincas particulares. Ahora bien, esta Sección no ve inconveniente alguno en que se autorice a la peticionaria a reparar los desperfectos sufridos, siempre que la nueva cerca se emplazé exactamente sobre los mismos cimientos en que lo estaba la anterior». La Comisión Gestora acordó de conformidad con el informe y que se comunique a la solicitante que puede hacer las obras por su cuenta y en las condiciones señaladas por el señor ingeniero director en su informe.

(«Boletín Oficial» del día 26 de julio de 1948.)

Quedar enterada de un oficio del Gobierno Civil con el que adjunta birro del Ilustrísimo señor Subsecretario Provincial del Consejo de Administración del Fondo de Compensación Provincial, en el que se manifiesta que dicho Consejo ha acordado abonar a esta Diputación el 50 por 100 del cupo definitivo del año 1947, que la ha sido asignado por repetido Consejo, según liquidación, por un importe de 808.524,50 pesetas, y que el pago de la cantidad restante queda aplazada hasta tanto que se haya recibido la conformidad de todas las Corporaciones a dicha liquidación o se hayan resuelto, en su caso, los recursos de oposición que se interpongan, por cuyo resultado pudiera variar el importe de la expresada liquidación.

Se dió cuenta de un escrito del señor presidente, en el que manifiesta que conoció la Corporación en la sesión del día 17 del actual de la liquidación que ha hecho el Consejo del Fondo de Compensación, correspondiente al cupo definitivo de 1947, computable a esta Diputación; que deducida de la suma a computar por Regla 1.ª la cantidad de 1.004.519,82 pesetas que importan las obligaciones contratadas por la Corporación en abasrecimiento de Establecimientos de Beneficencia, cuya suma sobrepasa el cálculo hecho por las circunstancias de todos conocidas, ha formulado ante el Ilustrísimo señor Subsecretario de Gobernación el oportuno recurso de reposición contra dicho acuerdo, a lo que autoriza el artículo 198, apartado 4.º del Decreto de 25 de enero de 1946, cuya còpia acompaña. La Comisión Gestora acordó aprobar lo hecho por el señor presidente.

Aprobar un Decreto del señor presidente, por el que con el fin de hacer entrega de las cuentas provinciales, correspondientes a los años 1934 a 1947 (ambos inclusive) en el Tribunal de Cuentas y dado lo delicada que es la operación de traslado, ordenación, recepción y confrontación de dichos documentos, dispuso que el transporte se haga por carretera, en camión contratado, y designó para que realicen estas operaciones, los funcionarios de la Corporación don Daniel Alvarez, jefe técnico de Contabilidad; don Santiago Quintero y don Eusebio Valentin.

Se dió cuenta de un escrito de Intervención, en el que manifiesta que verificado el sorteo de amortización ordinaria de 183 Títulos, más siete de amortización extraordinaria de la Deuda Provincial, Emisión 1942-43, han resultado canceladas las Obligaciones señaladas con los números siguientes: 551 al 560; 1.211 al 1.220; 1.514 al 1.520; 2.201 al 2.210; 3.911 al 3.920; 5.691 al 5.700; 6.681 al 6.690; 7.191 al 7.200; 7.971 al 7.980; 12.651 al 12.640; 13.011 al 13.020; 14.121 al 14.130; 14.591 al 14.600; 16.951 al 16.960; 17.011 al 17.020; 17.151 al 17.160; 17.891 al 17.900; 17.981 al 17.990, y 19.361 al 19.370; proponiendo que se publique el resultado del mismo, en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los Obligacionistas; que se rebalen de la Denda en circulación y que se proceda al pago de dichas Obligaciones a partir del día 1 del próximo mes de julio, fecha ésta en que obrará en esa Intervención la correspondiente certificación de cam-

bio de Obligaciones, necesaria para la liquidación de los descuentos por prima de amortización de Indultados Títulos; la Comisión Gestora acordó de conformidad.

Se dió cuenta de un informe de Intervención en el que manifiesta que el Negociado correspondiente remite escrito que adjunta, referente a la adquisición de 5.000 kilogramos de arroz para los Establecimientos benéfico-provinciales, que fueron remitidos por la Cooperativa Nacional del Arroz de Valencia; que en el referido escrito se manifiesta la falta de peso apreciada al recibo de la mercancía, lo que originó la reclamación correspondiente a la Compañía Aseguradora y, como consecuencia de la misma, un abono realizado por la mencionada Cooperativa, de ciento sesenta y una pesetas con cincuenta céntimos, cuya cantidad se halla pendiente de recibo; que a los efectos de justificación se remiten por los señores directores de los Establecimientos las correspondientes cuentas que se acompañan, por las cantidades de 1.706,04 pesetas, 2.986,14 pesetas y 5.028,50 pesetas, que corresponden a los libramientos números 45, 51 y 57, expedidos a los directores del Hospital, Orfanato e Instituto Psiquiátrico, respectivamente; que del examen de las mismas resulta un saldo en contra, en la cuenta del Hospital, de setenta pesetas sesenta y un céntimos, que deben ser reintegradas en Arcas provinciales; apareciendo saldados las del Orfanato e Instituto Psiquiátrico, añadiendo que procede la aprobación de las cuentas a fin de unir las a los respectivos libramientos, y que las 161,50 pesetas que quedan pendientes sean contratadas en contabilidad a efectos del correspondiente ingreso. La Comisión Gestora acordó aprobarlas y de conformidad.

Aprobar el balance del Servicio de Contribuciones en 31 de mayo de 1948, que importa en debe y haber 613.087,869,55 pesetas.

Aprobar el balance general de comprobación y saldos verificado en 31 de mayo último, que importa en debe y haber 503.052.650,25 pesetas, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» la distribución de fondos para el próximo mes de julio, importante 1.554.775 pesetas.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 22 de junio actual.

Que pase a informe del señor ingeniero director de Vías y Obras provinciales un informe del señor interventor, sobre varias facturas referentes a gastos de reparación del coche «Adler», destinado al servicio de Vías y Obras, apisonadoras del mismo servicio y combustible de ambos, importando lo pendiente de pago 50.907,10 pesetas.

Aprobar una cuenta presentada por don Martín Gil Alvarez, auxiliar del Negociado de Beneficencia, importante 500 pesetas, que justifica el libramiento número 81, expedido a su nombre en 11 de febrero último, por la misma cantidad para pago de bagajes decretados por la Presidencia